

(Abril 11 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0196 de la Curaduría Urbana Uno con fecha octubre 24 de 2022, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la Calle 75 No. 3-22, Mz E Cs Lo 2 barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JEISON ANDREY OCAMPO AGUILAR con C.C. 1.110.528.881, en calidad de apoderado de ROSA HELENA CABRALES CORONADO, radicó bajo el No. 73001-1-22-0450 de noviembre 10 de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 75 No. 3-22, Mz E Cs Lo 2 barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 90.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-12813 y ficha catastral 01-09-0190-0020-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-12813 del 13 de octubre de 2022, ROSA HELENA CABRALES CORONADO con C.C. 65.734.998, es la propietaria del predio ubicado en la Calle 75 No. 3-22, Mz E Cs Lo 2 barrio Jardín en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-09-0190-0020-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22103256 de noviembre 11 de 2022, remitido mediante correo electrónico el 11 de noviembre de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0707 del 11 de noviembre de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes-contado a partir del 11 de diciembre de 2022- mediante auto No. 73001-1-22-0781 del 09 de diciembre de 2022.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-00785 radicado en este despacho bajo el No. 2310101 del 11 de enero de 2023, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23100322, enviada mediante correo electrónico el 01 de febrero de 2023.

(Abril 11 de 2023)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2311085 del 13 de marzo de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0210 del 13 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-22-0450 de noviembre 10 de 2022, por ROSA HELENA CABRALES CORONADO con C.C. 65.734.998.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

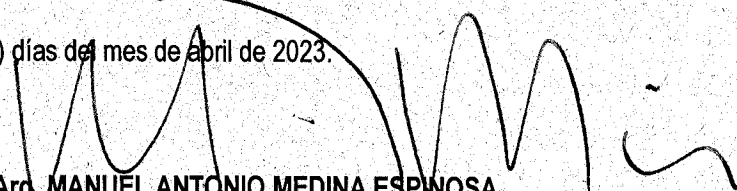
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de abril de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0173
(Abril 11 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

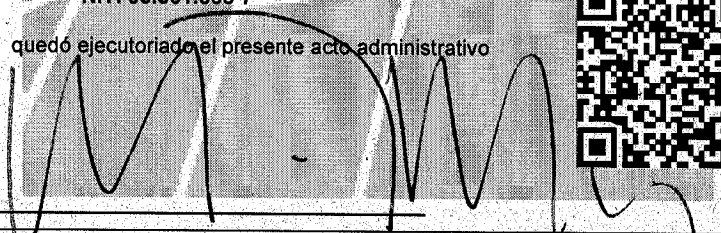
El notificado

El notificador

ROSA HELENA CABRALES CORONADO
C.C. 65.734.998

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA NIT. 93.361.855-7	
Que el día 09 MAY 2023	quedó ejecutoriada el presente acto administrativo
Dada en Ibagué, a los 09 MAY 2023	
FIRMA: _____	



**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
ROSA HELENA CABRALES CORONADO EL 21 DE ABRIL DE 2023, CONFORME AL
REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

